



034/24

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
El Alto, 30 JUL 2024

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 232 señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, por su parte el artículo 235 en sus numerales 1 y 2 sostiene que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Cumplir la Constitución y las Leyes y Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública, concordante con esta disposición la Ley N° 2027, sostiene en su artículo 1 como principios: b) sometimiento a la Constitución Política del Estado, la Ley y al ordenamiento jurídico, h) Honestidad y en el desempeño del servicio público; y el artículo 8 en cuanto a los Deberes establece que: los servidores públicos tienen los siguientes deberes: a) respetar y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su Art. 10 establece que "El sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. ..."

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece textual "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria." De la misma manera el Artículo 13 determina que, dentro de la jerarquía de la normativa Municipal, emitida por el Órgano Ejecutivo se encuentra la Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) es su Art. 1, parágrafo I., establece que "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales..."

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) en su Art. 2, establece que "Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, tienen como objetivos: a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; b) Establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios." De la misma manera, establece el Art. 49.- "(PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES). I. Para contrataciones mayores a Bs 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), independientemente de la fuente de financiamiento, las entidades públicas deberán registrar obligatoriamente en el SICOES..."

Que, la Resolución Ministerial N° 480, de 23 de octubre de 2023, RESUELVE UNICO, - APROBAR EL "MANUAL DE OPERACIONES DEL SICOES", que en anexo forma parte integrante e inseparable de la presente Resolución Ministerial.

Que, el MANUAL DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES - SICOES en el Numeral 2, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REGISTRADA A TRAVÉS DEL SICOES, establece en la parte pertinente textual: (...) "2.12. Excepcionalmente por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por razones ajenas o fuera de control de la entidad, la MAE, la MAEC o el RAA autorizará la Excepción para el Registro Oportuno de Información, estableciendo un plazo perentorio para efectuar el registro de los Formularios pendientes. Dicha autorización deberá ser publicada a través del SICOES conforme las condiciones establecidas en el numeral 38 del presente manual. La emisión de la autorización citada no exime de la obligación pendiente."

Que, el MANUAL DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES - SICOES establece, en el Numeral 38 EXCEPCIÓN PARA EL REGISTRO OPORTUNO DE INFORMACIÓN (FORM - 900), "38.1. Plazo de registro: Una vez emitida la autorización por la MAE/MAEC/RAA, que establezca la excepción para el registro oportuno de información en el SICOES. 38.2. Tipo de Información: Circunstancial. 38.3. Condiciones y particularidades: a) Esta información deberá ser registrada para procesos de contratación cuyo Formulario 200, Formulario 220 o Formulario 500 no pueda ser registrado por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por razones ajenas o fuera de control de la entidad; b) La autorización por la MAE/MAEC/RAA deberá establecer mínimamente lo siguiente: i. El motivo que ocasionó la dificultad para el registro de la información. ii. El CUCE del o de los procesos de contratación con información pendiente. iii. Las causas del o de los impedimentos identificando si la información pendiente corresponde al Formulario 200, Formulario 220, Formulario 500 o a ambos. iv. El plazo perentorio para regularizar el registro la información en el SICOES. v. Las acciones que la entidad realizará o se encuentra realizando para proceder con el registro de la información pendiente. c) El registro del Formulario 900 no exime de la responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos para el registro de los Formularios, permitiendo únicamente la habilitación del sistema para publicación de Formulario 100 y Formulario 110; d) Una vez superada la dificultad de registro, la entidad deberá proceder con el registro de la información; e) Cuando el Formulario es generado de forma automática, producto de actividades electrónicas realizadas a través del sistema, no corresponderá su registro en el Formulario 900; Numeral. 38.4. Documentación Respaldatoria: Autorización emitida por la MAE/MAEC/RAA que establezca la excepción para el registro oportuno de información en el SICOES (obligatorio)."

Que la SCP 0924/2014 de 15 de mayo, con alusión a la definición contenida en el art. 5 inciso c) de las NB-SABS-DS 0181-, como un obstáculo imprevisto o inevitable relativo a las condiciones en la obligación que debía ser cumplida, establece: "(...) El contenido de las mencionadas causales, indudablemente es comprensiva de fenómenos contemporáneos como son los relativos a las nuevas tecnologías, cuyas contingencias de funcionamiento, ya sea que se produzcan por factores técnicos o humanos, igualmente pueden impedir la realización de un acto administrativo en un tiempo determinado; de tal manera que en la medida que resulten ser, ya sea imprevisibles o siéndolo resulten inevitables, deben ser considerados como acontecimientos impeditivos comprensivos de dichas causales."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 2 de febrero de 2014, "dispone en el Artículo 6, que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente."

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/DTH/USyC/RMC/N° 005/2024 de fecha 24 de julio de 2024 emitido por Lic. Ross Melanio Mujica Callizaya RESPONSABLE SICOES - UNIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATACION - DTH; VIA: Lic. Paulina Avalos C. JEFA DE LA UNIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATACION - DTH; VIA: Abg. Iván Puña Aguilar DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO: quien señala en su parte pertinente lo siguiente: 2. DESARROLLO Y JUSTIFICACIÓN: Se pone en conocimiento que asumi las funciones como Responsable de la Unidad de Selección y Contratación dependiente de la Dirección de Talento Humano el 15 de febrero de 2023 bajo Memorandum CITE: DTH/C/221/2023 y que los procesos de contratación por los cuales está bloqueado el SICOES son de la gestión 2016, asimismo señalar que: - Hubo incumplimiento de los funcionarios que prestaban sus servicios en la gestión la Ex alcaldesa Soledad Chapetón motivos por las que no se reportó los FORMULARIOS 500 en su debido plazo. - Los objetos de contratación de cada proceso son muy genéricos lo que dificulta determinar si se trata de una obra, bien, consultoría o servicio general. Tomado conocimiento de la situación en la Unidad de Selección y Contratación se hizo una revisión minuciosa de cada proceso en el SICOES llegando a establecer lo siguiente: - De los procesos de contratación que no fueron reportados con el FORMULARIO 500, son de consultorías individuales de línea y que solo cuentan con la publicación del Formulario 400. - Mediante nota CITE: GAMEA/DTH/USyC/RMC N° 010/2024 se logró conseguir la documentación de 10 procesos pendientes y se los publico los FORMULARIOS 500 reduciendo a 6 los procesos pendientes. - A la fecha en la Unidad de Selección y Contratación no cuenta con la documentación requerida para poder publicar los 6 formularios pendientes. - Como medida para publicar los 6 Formularios 500 pendientes, mediante nota CITE: GAMEA/DTH/USyC/RMC N° 011/2024 y nota CITE: GAMEA/DTH/USyC/RMC N° 012/2024 se solicitó a las Unidades Solicitantes que remitan a la Dirección de Talento Humano la documentación requerida para publicar los formularios pendientes. - Para conseguir y recabar la documentación



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



necesaria para la publicación de los FORMULARIOS 500 se requiere un tiempo prudente y necesario debido a que los mismos corresponden a la gestión 2016, considerando que la Entidad se encuentra bloqueada para publicar nuevas convocatorias la medida más recomendable para levantar el impedimento es solicitar ampliación del plazo. **3 CONCLUSIONES:** - No se cuenta con la documentación correspondiente para poder publicar los 6 formularios pendientes. - Considerando que para recabar documentación y publicar los 6 formularios pendientes se requiere **ampliación de plazo** para la búsqueda de los mismos para su correspondiente publicación. **4. RECOMENDACIÓN:** Por lo antecedentes citados precedentemente y las conclusiones descritas, se recomienda **SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO** para los procesos de contratación descritos en el Anexo I mediante el FORMULARIO 900, para el registro del formulario 500 pendientes de la gestión 2016. También a partir de las mismas se pueda identificar a los responsables del no envío de los documentos necesarios para publicar el FORMULARIO 500 en el plazo establecido en el Manual de Operaciones del SICOES (ex funcionarios del GAMEA) y se pueda establecer responsabilidades de acuerdo a la ley 1178.

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMAF/DC/UACM/FPA/KHM/INF-046/2024 de fecha 24 de julio de 2024 emitido por Katherine Huanca Mendoza RESPONSABLE SICOES - UACM; VIA: Lic. Fernando Pinaya Apaza JEFE DE UNIDAD - UACM, Dr. Jamil Grover Zavala Fernandez DIRECTOR DE CONTRATACIONES y Lic. Carlos Marca Marca SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, quien señala lo siguiente: **"I. ANTECEDENTES.** De la verificación en el sistema de contrataciones estatales SICOES, se pudo advertir el Bloqueo del SICOES, por incumplimiento de registro del Formulario 200 (declaratoria Desierta para entonces) de la gestión 2010 del proyecto: **"DOTACION DE POSTES METALICOS MAS LUMINARIAS (DOTACION DE LUMINARIAS Y POSTES) L/ VILLA TEJADA RECTANGULAR CP/00350"**; ocasionando esta omisión de registro un bloqueo en el sistema SICOES, para la publicación de nuevos proyectos (FORM 100 y FORM 110) en el sistema estatal SICOES. Por ello el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, actualmente se encuentra impedido de poder realizar Registros para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios Generales requeridos por la Institución, en cumplimiento al Programa Anual de Contrataciones de la Gestión 2024. **II. PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON REGISTRO PENDIENTE:** Se desarrolla y se adjunta en el Anexo I, III. **DESARROLLO Y JUSTIFICACIÓN:** Señalar que ante la evidencia del bloqueo del SICOES, se procede a la revisión minuciosa de los motivos de la falta de registro por incumplimiento de registro del Formulario 200 (declaratoria Desierta para entonces) del proyecto: **"DOTACION DE POSTES METALICOS MAS LUMINARIAS (DOTACION DE LUMINARIAS Y POSTES) L/ VILLA TEJADA RECTANGULAR CP/00350** de la gestión 2010"; correspondiente a la Dirección de Servicios Publico actualmente dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional. **Motivos:** Causas de Incumplimiento de registro del Formulario 200 en el SICOES; Los motivos a las cuales se atribuye el retraso de la falta de registro de información correspondiente al Formulario 200 (declaratoria Desierta para entonces) del proyecto, **"DOTACION DE POSTES METALICOS MAS LUMINARIAS (DOTACION DE LUMINARIAS Y POSTES) L/ VILLA TEJADA RECTANGULAR CP/00350"**; es por la falta de la documentación física de la gestión 2010, para proceder con los actuados administrativos que corresponde para dicho proceso de contratación. **Acciones a Realizar.** - Como medida para el cierre del FORMULARIO 200 (declaratoria desierta para entonces) pendiente de registro, se deberá emitir instructivos, comunicados y notas donde se conminará a las Unidades Solicitantes, emitir informe pormenorizado y detallado del proceso pendientes de registro y procedan a la búsqueda de documentación correspondiente para luego registrar el FORMULARIO 170 (Formulario 200 declaratoria Desierta para entonces) de forma inmediata. Para conseguir y recabar la documentación necesaria para la publicación del Formulario 200, se requiere un tiempo prudente y necesario debido a que el mismo corresponde a la gestión 2010, por lo que la medida más recomendable para levantar el impedimento y/o bloqueo del SICOES es solicitar ampliación del plazo mediante el FORMULARIO 900, De acuerdo al manual de operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales SICOES en su numeral 38. **Excepción para el Registro Oportuno de Información (Formulario 900) sub numeral 38.1. Plazo de Registro.** - Una vez emitida la autorización por la MAE/MAEC/RAA, que establezca la excepción para el registro oportuno de información en el SICOES. 38.3. Condiciones y particularidades: a) Esta información deberá ser registrada para procesos de contratación cuyo Formulario 200, Formulario 220 o Formulario 500, no pueda ser registrado por causas de fuerza mayor, caso fortuito por razón ajenas o fuera de control de la entidad. b) La autorización por la MAE/MAEC/RAA deberá establecer mínimamente lo siguiente: (i) El motivo que ocasionó la dificultad para el registro de la información; (ii) El CUCE del o de los procesos de contratación con información pendiente, iii. Las causas del o de los impedimentos identificando si la información pendiente corresponde al Formulario 200, Formulario 220, Formulario 500 o a ambos. iv. El plazo perentorio para regularizar el registro la información en el SICOES; v. Las acciones que la entidad realizará o se encuentra realizando para proceder con el registro de la información pendiente. **IV CONCLUSIONES.** - Por lo anteriormente expuesto se concluye que: - Existe UN proceso de Contratación pendiente en su cierre de la gestión 2010, lo cual impide que se pueda Registrar nuevos Procesos de contratación conforme al POA 2024.- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se encuentra imposibilitado de poder registrar nuevas Convocatorias para los diferentes Procesos de requeridos por las diferentes Unidades Solicitantes en el Sistema de Contrataciones Estatales SICOES. - Para conseguir y recabar la documentación necesaria para la publicación del Formulario 170 (Formulario 200 declaratoria Desierta para entonces), se requiere un tiempo prudente y necesario debido a que los mismos corresponden a la gestión 2010, por lo que la medida más recomendable para levantar el impedimento es solicitar ampliación del plazo mediante el FORMULARIO 900. Enmarcado dentro del D.S. 0181 y al manual de operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales SICOES. V.- **RECOMENDACIÓN:** Se recomienda mediante su autoridad, solicitar a la MAE la autorización de excepción para el registro oportuno de información (Formulario 900) y una vez ampliado el plazo el registro de la información, se recomienda emitir un Instructivo a las Unidades Solicitantes, para que informen el estado actual de los Procesos de Contratación sin reportar en el Sistema de Contrataciones Estatales detallados en el (Anexo I), y a la brevedad cierren el proceso de contratación con los formularios correspondientes; también a partir de la misma se pueda identificar a los responsables del retraso del registro oportuno del proceso de contratación **"DOTACION DE POSTES METALICOS MAS LUMINARIAS (DOTACION DE LUMINARIAS Y POSTES) L/ VILLA TEJADA RECTANGULAR CP/00350"**; y se pueda establecer responsabilidades de acuerdo a la ley 1178."

Que, mediante Informe GAMEA/SMAF/DC/UJC/VSMU N° 041/2024 de fecha 24 de julio de 2024 emitido por la Abg. S. Viviana Mamani Ugarte ASESOR LEGAL TÉCNICO - UNIDAD JURÍDICA DE CONTRATACIONES; VIA: Abg. Rudy A. Calle Ramirez JEFE DE UNIDAD a.l. UNIDAD JURÍDICA DE CONTRATACIONES, Dr. Jamil Grover Zavala Fernandez DIRECTOR DE CONTRATACIONES y Lic. Carlos Marca Marca SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, quien señala lo siguiente: **"II. DESARROLLO Y ANÁLISIS LEGAL.** Considerando que los Servidores Públicos son responsables directa o indirectamente de las acciones u omisiones que su persona realice en cumplimiento del deber en aplicación del Ordenamiento Jurídico - Administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria, deberes atribuciones asignados a su cargo se tiene que mediante Hojas de Ruta No. REG.INICIAL: 08250/24 adjunto Informe con CITE: GAMEA/DTH/USyC/RMC/N° 005/2024 de fecha 24 de julio 2024 emitido por el Lic. Rosa Melanio Mujica Callizaya - RESPONSABLE SICOES UNIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN - DTH, mediante el cual en la parte pertinente señala lo siguiente: **"Los procesos de contratación por los cuales está bloqueado el SICOES son de la gestión 2016, asimismo señalar que: Hubo incumplimiento de los funcionarios que prestaban sus servicios en la gestión la Ex alcaldesa Soledad Chapetón motivos por las que no se reportó los FORMULARIOS 500 en su debido plazo. Los objetos de contratación de cada proceso son muy genéricos lo que dificulta determinar si se trata de una obra, bien, consultoría o servicio general. Tomado conocimiento de la situación en la Unidad de Selección y Contratación se hizo una revisión minuciosa de cada proceso en el SICOES llegando a establecer lo siguiente: De los procesos de contratación que no fueron reportados con el FORMULARIO 500, son de consultorías individuales de línea y que solo cuentan con la publicación del Formulario 400. Mediante nota CITE: GAMEA/DTH/USyC/RMC N° 010/2024 se logró conseguir la documentación de 10 procesos pendientes y se los publico los FORMULARIOS 500 reduciendo a 6 los procesos pendientes. A la fecha en la Unidad de Selección y Contratación no cuenta con la documentación requerida para poder publicar los 6 formularios pendientes. Como medida para publicar los 6 Formularios 500 pendientes, mediante nota CITE: GAMEA/DTH/USyC/RMC N° 011/2024 y nota CITE: GAMEA/DTH/USyC/RMC N° 012/2024 se solicitó a las Unidades Solicitantes que remitan a la Dirección de Talento Humano la documentación requerida para publicar los formularios pendientes. Para conseguir y recabar la documentación necesaria para la publicación de los FORMULARIOS 500 se requiere un tiempo prudente y necesario debido a que los mismos corresponden a la gestión 2016, considerando que la Entidad se encuentra bloqueada para publicar nuevas convocatorias la medida más recomendable para levantar el impedimento es solicitar ampliación del plazo. Así mismo recomiendan en señalar: "Por lo antecedentes citados precedentemente y las conclusiones descritas, se recomienda SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO para los procesos de contratación descritos en el Anexo I mediante el FORMULARIO 900, para el registro del formulario 500 pendientes de la gestión 2016. También a partir de las mismas se pueda identificar a los responsables del no envío de los documentos necesarios para publicar el FORMULARIO 500 en el plazo establecido en el Manual de Operaciones del SICOES (ex funcionarios del GAMEA) y se pueda establecer responsabilidades de acuerdo a la ley 1178." Que, en atención a Hoja de Ruta 053/24 adjunto Informe con CITE: GAMEA/SMAF/DC/UACM/FPA/KHM/INF-046/2024 emitido por Katherine Huanca Mendoza RESPONSABLE SICOES - UACM, mediante el cual de forma textual señala lo siguiente: "Señalar que ante la evidencia del bloqueo del SICOES, se procede a la revisión minuciosa de los motivos de la falta de registro por incumplimiento de registro del Formulario 200 (declaratoria Desierta para entonces) del proyecto: **"DOTACION DE POSTES METALICOS MAS LUMINARIAS (DOTACION DE LUMINARIAS Y POSTES) L/ VILLA TEJADA RECTANGULAR CP/00350** de la gestión 2010"; correspondiente a la Dirección de Servicios Publico actualmente dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional. **Motivos:** Causas de Incumplimiento de registro del Formulario 200 en el SICOES; Los motivos a las cuales se atribuye el retraso de la falta de registro de información correspondiente al Formulario 200 (declaratoria Desierta para entonces) del proyecto, **"DOTACION DE POSTES METALICOS MAS LUMINARIAS (DOTACION DE LUMINARIAS Y POSTES) L/ VILLA TEJADA RECTANGULAR CP/00350"**; es por la falta de la documentación física de la gestión 2010, para proceder con los actuados administrativos que corresponde para dicho proceso de contratación. **Acciones a Realizar.** - Como medida para el cierre del FORMULARIO 200 (declaratoria desierta para entonces) pendiente de registro, se deberá emitir instructivos, comunicados y notas donde se conminará a las Unidades Solicitantes, emitir informe pormenorizado y detallado del proceso pendientes de registro y procedan a la búsqueda de documentación correspondiente para luego registrar el FORMULARIO 170 (Formulario 200 declaratoria Desierta para entonces) de forma inmediata." Así mismo recomiendan en señalar: "Se recomienda mediante su autoridad, solicitar a la MAE la autorización de excepción para el registro oportuno de información (Formulario 900) y una vez ampliado el plazo el registro de la información, se recomienda emitir un Instructivo a las Unidades Solicitantes, para que informen el estado actual de los Procesos de Contratación sin reportar en el Sistema de Contrataciones Estatales detallados en el (Anexo I), y a la brevedad cierren el proceso de contratación con los formularios correspondientes; también a partir de la misma se pueda identificar a los responsables del retraso del registro oportuno del proceso de contratación **"DOTACION DE POSTES METALICOS MAS LUMINARIAS (DOTACION DE LUMINARIAS Y POSTES) L/ VILLA TEJADA RECTANGULAR CP/00350"**; y se pueda establecer responsabilidades de acuerdo a la ley 1178." Por lo precedentemente señalado, la suscrita procedo a la revisión de los dos Informes desarrollados precedentemente emitidos por los Responsables de SICOES respectivamente, mediante el cual dan a conocer el Actual Bloqueo del SICOES de la Entidad, por las siguientes causales: Primero. - Por incumplimiento de registro del Formulario 500 de SEIS (6) procesos de contratación de la gestión 2016 correspondientes a la Dirección de Talento Humano. Segundo. - Por incumplimiento de registro del Formulario 200 de UN (1) proceso de contratación de la gestión 2010 correspondiente a la Dirección de Servicios Publico actualmente dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, que previos justificativos de los motivos, recomiendan en señalar para lograr desbloquear el SICOES y proceder con registrar en el SICOES de nuevos procesos de contratación conforme POA 2024, se daba solicitar la ampliación de plazo para el registro oportuno de la información mediante (Formulario 900) A tal efecto la suscrita (Vigente), en su numeral **"38. Excepción para el Registro Oportuno de Información (Formulario 900) sub numeral 38.1. Plazo de Registro.** - Una vez emitida la autorización por la MAE/MAEC/RAA, que establezca la excepción para el registro oportuno de información en el SICOES. 38.3. Condiciones y particularidades: a) Esta información deberá ser registrada para procesos de contratación cuyo Formulario 200, Formulario 220 o Formulario 500, no pueda ser registrado por causas de fuerza mayor, caso fortuito por razón ajenas o fuera de control de la entidad." Por lo que es pertinente para la prosecución de lo solicitado, realizar el siguiente análisis puntualizando los siguientes aspectos esenciales. Primero. - Que, los Informes Técnicos emitidos por los responsables de SICOES, que motivan y recomiendan la ampliación de plazo para el registro de Formularios 500 y 200 Información pendiente de registro y sea mediante el (Formulario 900) se ajusta a los aspectos técnicos en evidencia que el SICOES a la fecha está Bloqueada, por falta de registro pendiente de Formularios 500 y 200 de procesos de contratación de las gestiones 2016 y 2010 respectivamente, así mismo señalan los motivos, las causas de impedimentos identificados, plazo perentorio para regularizar el registro de la información en el SICOES (Conforme Anexo I.**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



de los Informes Técnicos) así mismo recomiendan las acciones a realizar para proceder con el registro de la información pendiente en el SICOES, que son requisitos indispensables para la viabilidad del mismo. **Segundo.** - Producto del Bloqueo Automático del SICOES a la fecha la Entidad está imposibilitada para publicar y/o registrar nuevas convocatorias (Formulario 100) y de Consultas de Precios (Formulario 110) en cumplimiento al PAC 2024, reiterar por incumplimiento de los plazos establecidos para registro del formulario 500 de SEIS procesos de contratación de la gestión 2016 y del formulario 200 de UN proceso de contratación de la gestión 2010, **Tercero.** - Conforme lo señalado por los responsables del SICOES, en atención que los procesos pendientes de registro corresponden a las gestiones 2010 y 2016 se adecua a la causal excepcional de **CASO FORTUITO** en el entendido que los procesos de contratación pendientes de registro debieron ser registradas en tiempo oportuno por Funcionarios Públicos de las gestiones 2010 y 2016. Por tanto, es viable y procedente ampliar el plazo de forma excepcional para el registro oportuno de información (Formulario 900) por causal prevista en el Manual de Operación de sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, en su numeral 38. Excepción para el Registro Oportuno de Información (Formulario 900) sub numeral 38.1. (Plazo de Registro). Sub numeral 38.3. (Condiciones y particularidades) Por lo desarrollado, justificado y recomendado en los informes emitidos por los Responsables del SICOES respectivamente, mismos que Justifican Técnicamente los motivos y la razón de la necesidad de ampliar el plazo en el SICOES para el registro de formularios y/o Información pendientes de registro excepcionalmente ya que los procesos pendientes de registro corresponden a procesos de contratación realizados en las gestiones 2010 y 2016 respectivamente, por tanto la solicitud realizada por los Responsables de SICOES, **cumple y se adecua en la causal** prevista en el Manual de Operación de sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, en su numeral 38. Excepción para el Registro Oportuno de Información (Formulario 900) sub numeral 38.1. (Plazo de Registro). Sub numeral 38.3. (Condiciones y particularidades), por tal razón previa revisión, validación de Jefes Inmediatos superiores, se recomienda a la MAE del G.A.M.E.A., **AUTORIZAR LA EXCEPCIÓN PARA EL REGISTRO OPORTUNO DE LA INFORMACIÓN (FORMULARIO 900)**, y sea mediante RAME correspondiente documento de autorización que deberá ser publicado en el SICOES, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Operación de SICOES, en su numeral 38. **IV.- CONCLUSIONES.** De los antecedentes, de la revisión de la documentación adjunta, y la normativa desglosada, se tiene las siguientes conclusiones: - Acorde a los justificativos señalados y expuestos por el Responsable de SICOES mediante Informe con CITE: GAMEA/DTH/USyC/RMC/N° 005/2024 de fecha 24 de julio 2024 emitido por el Lic. Ross Melanio Mujica Callizaya - **RESPONSABLE SICOES UNIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN - DTH**, mediante el cual da a conocer sobre el Bloqueo del SICOES, por incumplimiento de registro del Formulario 500 de SEIS (6) procesos de contratación de la gestión 2016 correspondientes a la Dirección de Talento Humano, conforme Anexo I (Adjunto), en el cual detallan las causas de impedimentos identificados, el plazo perentorio para regularizar el registro de la información en el SICOES, el CUCE de los procesos pendientes de registro y las acciones que la entidad realizara o viene realizando para proceder con el registro en el SICOES de información pendiente, en consecuencia recomienda y solicita la ampliación de plazo para los procesos de contratación descritos en el Anexo I mediante el FORMULARIO 900. - Acorde a los justificativos señalados y expuestos por el Responsable de SICOES mediante Informe con CITE: GAMEA/SMAF/DC/UACM/FPA/KHM/INF-046/2024 emitido por Katherine Huanca Mendoza **RESPONSABLE SICOES - UACM**, por incumplimiento de registro del Formulario 200 de UN (1) proceso de contratación de la gestión 2010 correspondiente a la Dirección de Servicios Público actualmente dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, en el cual detallan las causas de impedimentos identificados, el plazo perentorio para regularizar el registro de la información en el SICOES, el CUCE de los procesos pendientes de registro y las acciones que la entidad realizara o viene realizando para proceder con el registro en el SICOES de información pendiente, en consecuencia recomienda, a la MAE la autorización de excepción para el registro oportuno de información (Formulario 900). - Por lo señalado y solicitado en los informes desarrollados precedentemente mediante el cual evidenciaron que a la fecha el SICOES de la Entidad está bloqueado, de igual forma Justifican Técnicamente los motivos y la razón de la necesidad de ampliar el plazo en el SICOES para el registro de formularios y/o Información pendientes de registro, de forma excepcional ya que los procesos pendientes de registro corresponden a procesos de contratación de la gestión 2016 y gestión 2010 respectivamente, por tanto la solicitud de ampliar el plazo **cumple** con la causal prevista por el Manual de Operación de sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, señala en su numeral 38. Excepción para el Registro Oportuno de Información (Formulario 900) sub numeral 38.1. (Plazo de Registro). Sub numeral 38.3. (Condiciones y particularidades). - Por lo que es pertinente proceder y viabilizar la Autorización por Excepción para el Registro Oportuno de Formularios pendientes de Registro en el SICOES, conforme lo previsto en el Manual de Operación de sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, numeral 2. Sub numeral 2.12. y proceder conforme las condiciones establecidas en el numeral 38 del mismo Manual de Operación de sistema de Contrataciones Estatales - SICOES. **V.- RECOMENDACIONES:** Por todo lo precedentemente referido en el presente Informe, por los justificativos y solicitud expresada en los Informes con CITE: GAMEA/DTH/USyC/RMC/N° 005/2024 e Informe CITE: GAMEA/SMAF/DC/UACM/FPA/KHM/INF-046/2024 y al no existir impedimento de orden legal para la autorización de forma Excepcional para el Registro Oportuno de Información (Formulario 900) de los Formularios 500 y 200 pendientes de Registro se **RECOMIENDA**, a su Autoridad, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto: **AUTORIZAR LA EXCEPCIÓN PARA EL REGISTRO OPORTUNO DE LA INFORMACIÓN (FORMULARIO 900)**, y sea mediante RAME correspondiente documento de autorización que deberá ser publicado en el SICOES, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Operación de SICOES, en su numeral 2.12 conforme las condiciones establecidas en el numeral 38. Excepción para el Registro Oportuno de Información (Formulario 900) sub numeral 38.1. (Plazo de Registro). Sub numeral 38.3. (Condiciones y particularidades) y sub numeral 38.4. La Autorización sea mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA** correspondiente, al cual se considerará adjuntar los Anexos adjuntos a los Informes de los responsables de SICOES. - A Posteriori y una vez que sea Ampliado el plazo para el registro en el SICOES de los formularios pendientes mediante el Formulario 900, de proceso de contratación detallados en los anexos de los Informes de los responsables de SICOES, de forma inmediata por la Unidad Organizacional competente, se haga efectivo y se emita los Instructivos y conminatorias correspondientes dirigida tanto a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Servicios Público actualmente dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, para que se efectúe o se proceda a realizar las acciones necesarias para proceder con el cierre definitivo y/o registro de los Formularios 500 y 200 respectivamente que fueron objeto de observación motivo por el cual al presente el SICOES está bloqueado. (...) Que mediante Informe legal CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF - 059/2024 de fecha 29 de julio de 2024 emitido por el Abg. Adhemar Eduardo Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, concluya: (...) de los Informes técnicos CITE: GAMEA/DTH/USyC/RMC/N° 005/2024, CITE: GAMEA/SMAF/DC/UACM/FPA/KHM/INF-046/2024 e Informe legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/VSU N° 041/2024, respectivamente, por el cual se justifica que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, estaría impedido de publicar nuevos procesos de contratación debido al incumplimiento de registro de los Formularios: 200 y 500 de los procesos de contratación detallados en el Anexo adjunto a los Informe CITE: GAMEA/DTH/USyC/RMC/N° 005/2024 de fecha 24 de julio de 2024 e CITE: GAMEA/SMAF/DC/UACM/FPA/KHM/INF-046/2024 de 24 de julio 2024, de las cuales no se contaría con las carpetas administrativas físicamente por parte de las Unidades Administrativas referidos en dichos informes, para realizar el registro correspondiente, conforme establece el Artículo 49 de las NB-SABS y demás normas conexas, su incumplimiento hizo pasible la aplicación del Inciso f) Parágrafo II del Artículo 107 de las NB-SABS, y considerándose que esos hechos se constituiría en Caso Fortuito, atribuible a Ex Servidores Públicos del GAMEA que en su momento no realizaron las acciones administrativas con objeto de los registros correspondientes, por lo que conforme al Numeral 38.1 y 38.3 del Manual de Operaciones del SICOES, es viable, la excepción para el registro oportuno de Información (FORM - 900). En consecuencia, bajo los antecedentes descritos, el suscrito no encuentra óbice legal para la emisión de la correspondiente Resolución de Autorización.

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el registro de EXCEPCIÓN PARA EL REGISTRO OPORTUNO DE INFORMACIÓN a través del FORMULARIO - 900, del SICOES, en mérito a los argumentos técnicos y legales indicados en la presente resolución, traducidos de la siguiente manera:

1. Que, a la fecha el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, estaría impedido de publicar nuevos procesos de contratación debido al incumplimiento de registro de los procesos de contratación detallados en el Anexo adjunto al Informe CITE: GAMEA/DTH/USyC/RMC/N° 005/2024, de fecha 24 de julio de 2024, y Formulario: 200 del proceso de contratación detallado en el Anexo adjunto al Informe CITE: GAMEA/SMAF/DC/UACM/FPA/KHM/INF-046/2024 de fecha 24 de julio de 2024, los cuales forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.
2. Que, el incumplimiento es debido a la falta de registro de los Formularios: 500 y 200 de acuerdo a los Anexos adjuntos en los informes CITE: GAMEA/DTH/USyC/RMC/N° 005/2024, de fecha 24 de julio de 2024 y CITE: GAMEA/SMAF/DC/UACM/FPA/KHM/INF-046/2024 de fecha 24 de julio de 2024, en donde las Unidades Administrativas no cuentan con la documentación física de la gestión 2010 y 2016, para realizar los actuados administrativos que corresponde para su registro, por lo cual, se incurre a lo establecido por el Inciso f) del Parágrafo II del Artículo 107 de las NB-SABS y demás normas conexas.
3. Siendo la causa de incumplimiento de registro, un evento de caso fortuito, conforme se tiene fundamentado con el Inciso c) del Artículo 5, de las NB-SABS y la SCP 0924/2014 de 15 de mayo, por cuanto las actividades administrativas de ubicación e identificación de las carpetas administrativas y sus responsables como también el inicio de los procesos administrativos que correspondiere, el plazo para el registro excepcional de la información pendiente autorizado es de un plazo de cuarenta y ocho (48) meses, a partir de la publicación del Formulario 900.
4. Las Unidades Administrativas identificados en el Informe GAMEA/SMAF/DC/UJC/VSU N° 041/2024 de fecha 24 de julio de 2024, efectuarán todas las acciones pertinentes y oportunas a objeto de registrar la información pendiente en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan como responsables del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Dirección de Talento Humano, la Dirección de Contrataciones dependientes de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y demás Unidades Organizacionales correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N°482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

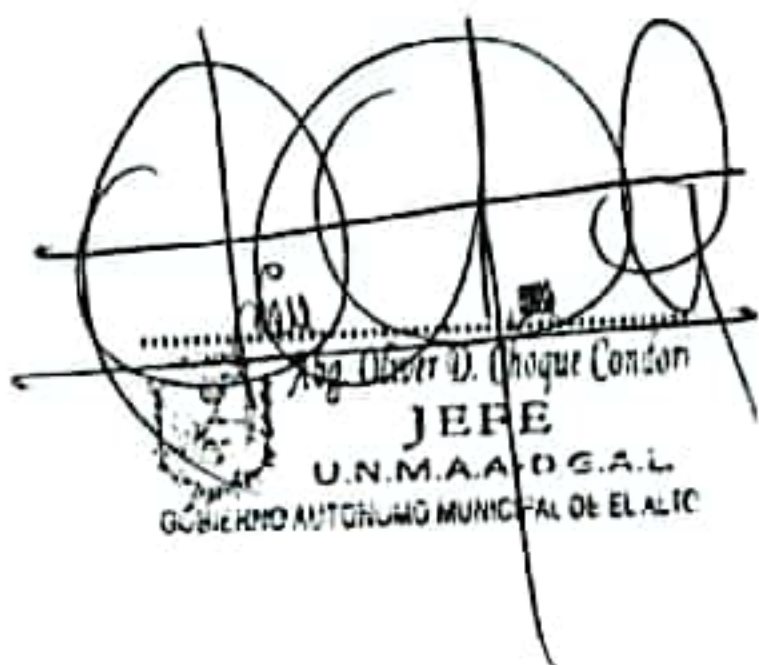
Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

AECM
C. e. Despacho
Secretarías Municipales
Direcciones
Unidades
Sub Alcaldías
Arch.



Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Jefe
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Adhemar E. Castaños Mendoza
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO